

Condiciones Generales Full Flex Rental (09-10-2025)

I. APLICABILIDAD, MODELO DE ALQUILER FULL FLEX

1. Las presentes Condiciones Generales Full Flex Rental se aplicarán al Acuerdo Marco Full Flex Rental entre el CLIENTE y JUNGHEINRICH, así como a todos los Contratos de Equipo Individual celebrados en virtud del mismo, y regularán los detalles de los servicios a prestar por JUNGHEINRICH en el marco del Modelo Full Flex Rental.
2. El Modelo Full Flex Rental de JUNGHEINRICH comprende de forma inseparable los siguientes servicios de JUNGHEINRICH:
 - alquiler para su uso por el CLIENTE de los Equipos (incluidos accesorios) descritos con más detalle en el **Anexo 1** del presente Acuerdo Marco;
 - servicios integrales de mantenimiento, reparación y sustitución de los Equipos de alquiler, incluido el Servicio de Reparación de Daños, tal y como se define más adelante;
 - y servicios para Equipos de alquiler prestados en relación con el Sistema de Gestión de Flotas de JUNGHEINRICH - paquete según Contrato de Equipo Individual (**Anexos 6a, 6b, 6c y 6d**).
3. Si en las presentes Condiciones Generales Full Flex Rental se utilizan términos que también se emplean en el Acuerdo Marco, se aplicarán las definiciones utilizadas en el Acuerdo Marco para dichos términos, a menos que se definan de otro modo en las presentes Condiciones Generales.

II. CONTRATOS EQUIPO INDIVIDUAL, DURACIÓN DEL ALQUILER, FLEXIBILIDAD

Disposiciones Generales:

1. JUNGHEINRICH prestará los servicios mencionados en el apartado I.2 anterior sobre la base de Contratos de Equipo Individual.
2. El CLIENTE y JUNGHEINRICH podrán celebrar Contratos de Equipo Individual exclusivamente sobre la base del Contrato de Equipo Individual tipo que se adjunta como **Anexo 2**.
3. Los Contratos de Equipo Individual deberán celebrarse por escrito o en formato electrónico (véase la sección 8 del Acuerdo Marco). Se celebrará un Contrato de Equipo Individual independiente para cada equipo, es decir, el CLIENTE no podrá alquilar varios equipos bajo el mismo Contrato de Equipo Individual. No obstante, se podrán agrupar varios equipos en un mismo Contrato de Equipo Individual siempre que sean del mismo modelo.
4. Con sujeción a los términos del Contrato de Equipo Individual, JUNGHEINRICH pondrá a disposición del CLIENTE, a la entera discreción de JUNGHEINRICH, un equipo de la categoría seleccionada por el CLIENTE de conformidad con el **Anexo 1**. En consecuencia, el CLIENTE no tiene derecho a ningún Equipo específico identificado por número de serie.
5. Durante la vigencia de un Contrato de Equipo Individual, JUNGHEINRICH tendrá derecho a reemplazar el equipo puesto a disposición del CLIENTE en virtud de dicho Contrato de Equipo Individual ("Sustitución") por otro equipo equivalente ("Equipo equivalente") siempre que la Sustitución sea beneficioso para el CLIENTE o razonable para el CLIENTE teniendo en cuenta los intereses de JUNGHEINRICH; la Sección II.4 frase 2 precedente se aplicará con respecto al Equipo equivalente, mutatis mutandis. Podrá realizarse una Sustitución, por ejemplo, si el equipo debe ser sustituido por un modelo más nuevo, ocasiona costes de mantenimiento especialmente elevados que podrían reducirse con el Equipo equivalente, o se solicita para su venta como usado. En tal caso, el Contrato de Equipo Individual continuará sin cambios con el Equipo equivalente. Los gastos de transporte para la Sustitución de los equipos correrán a cargo de JUNGHEINRICH.
6. Las disposiciones de las presentes Condiciones Generales Full Flex Rental se aplicarán a cada Contrato de Equipo Individual, independientemente de que un Contrato de Equipo Individual haga o no referencia expresa a las Condiciones Generales Full Flex Rental. En caso de conflicto entre un Contrato de Equipo Individual y las Condiciones Generales Full Flex Rental, prevalecerán las Condiciones Generales Full Flex Rental.
7. Ninguna de las Partes tendrá obligación alguna de celebrar Contratos de Equipo Individual o de alquilar un número determinado de equipos a la otra Parte.

Duración, flexibilidad y resolución:

8. El plazo del Contrato de Equipo Individual será de 60 meses a partir de la fecha de inicio del Contrato de Equipo Individual ("**Plazo de Alquiler**"). Salvo pacto en contrario, el Contrato de Equipo Individual comenzará en la fecha de entrega del equipo de conformidad con la Sección XII de las presentes Condiciones Generales Full Flex Rental.
9. preorr
10. Una vez expirado el Plazo de Alquiler, el CLIENTE y JUNGHEINRICH tendrán derecho a prorrogar el Contrato de Equipo Individual por el plazo que estimen conveniente.
11. El derecho de cada Parte a resolver un Contrato de Equipo Individual sin previo aviso por causa justificada no se verá afectado. Existirá causa justificada para la resolución por una Parte, en particular, en caso de que dicha Parte tenga derecho a resolver el Acuerdo Marco sin preaviso de conformidad con lo establecido en la Sección XVI.2 de esta Condiciones Generales Full Flex Rental.
12. Cualquier notificación de resolución sólo será válida si se realiza por escrito o en formato electrónico (véase la Sección 8 del Acuerdo Marco) y se dirige a la persona de contacto de la otra Parte mencionada en el Contrato de Equipo Individual. La fecha de la notificación de resolución se determinará en base a la fecha en que la otra Parte la reciba.

Consecuencias de la resolución de un Contrato de Vehículo Individual:

13. A la finalización de un Contrato de Equipo Individual, el CLIENTE deberá devolver el Equipo (incluidos los accesorios) a JUNGHEINRICH. El Equipo se devolverá en el lugar acordado en el Contrato de Equipo Individual.
14. En caso de resolución de un Contrato de Equipo Individual, los costos de transporte y logística incurridos para la devolución del equipo (colectivamente "**Gastos de Transporte**") se establecen en la Sección XI y en el **Anexo 3** de estas Condiciones Generales Full Flex Rental.
15. En caso de que el CLIENTE no devuelva el equipo a JUNGHEINRICH al término del Contrato de Equipo Individual, JUNGHEINRICH tendrá derecho a exigir al CLIENTE el pago de una penalización contractual por un importe equivalente al 25% de la Cuota de Alquiler mensual (neta) acordada en el Contrato de Equipo Individual. El derecho de JUNGHEINRICH a reclamar daños y perjuicios adicionales no se verá excluido ni afectado. No obstante,

cualquier penalización contractual abonada por el CLIENTE se deducirá de los daños y perjuicios adicionales. Lo previsto en este punto no se aplicará si el CLIENTE no es legalmente responsable de la no devolución del Equipo.

16. Cualquier otro derecho o reclamación de JUNGHEINRICH en relación con la resolución de un Contrato de Equipo Individual no se verá excluido ni afectado. Independientemente del momento, motivo y Parte que notifique la resolución, el estado del equipo en el momento de la devolución se establecerá a través adjunto como **Anexo 5**.
18. A la terminación del Acuerdo Marco, se aplicará la Sección XVI.5 de estas Condiciones Generales Full Flex Rental con respecto a los Contratos de Equipo Individual.

ANEXOS Y ORDEN DE PRIORIDAD

Los siguientes documentos contractuales forman parte integrante de las Condiciones Generales Full Flex Rental y se aplicarán en el siguiente orden de prioridad:

Anexo 1: Equipos Estándar

Anexo 2: Contrato de Equipo Individual Full Flex Rental

Anexo 3: Gastos de Transporte y Logística

Anexo 4: Mantenimiento diario y semanal del usuario

Anexo 5: Catálogo de Daños/ folleto de devolución

Anexo 6a: Características de Jungheinrich FMS

Anexo 6b: Condiciones Generales de Productos Digitales Jungheinrich

Anexo 6c: Encargo de tratamiento de datos para el uso de productos digitales Jungheinrich

Anexo 6d: Sistema de gestión de flotas - Requisitos del Sistema

En caso de conflicto o contradicción entre un anexo y las Condiciones Generales Full Flex Rental, prevalecerán las Condiciones Generales Full Flex Rental.

CUOTA DE ALQUILER

1. Como contraprestación por los servicios prestados por JUNGHEINRICH en virtud de un Contrato de Equipo Individual, el CLIENTE abonará la Cuota Mensual de Alquiler Full Flex indicada en dicho Contrato de Equipo Individual ("**Cuota de Alquiler**").
2. Todos los importes indicados en un Contrato de Equipo Individual son importes netos y excluyen el impuesto sobre el valor añadido aplicable en el momento de la entrega o prestación del servicio.
3. La obligación del CLIENTE de pagar la Cuota de Alquiler comenzará en el momento de la entrega del Equipo.
4. La Cuota de Alquiler dependerá además de las horas anuales de funcionamiento del equipo ("**Horas de Funcionamiento**"). En cada año contractual, el CLIENTE tendrá derecho a utilizar el equipo durante el número de Horas de Funcionamiento acordadas en el Contrato de Equipo Individual ("**Horas de Funcionamiento Acordadas**"). Al vencimiento de un año contractual, JUNGHEINRICH determinará el número de Horas de Funcionamiento durante las cuales el equipo fue realmente utilizado ("**Horas de Funcionamiento Reales**") en ese año contractual ("**Año Contractual Correspondiente**"). Si se determina que las Horas de funcionamiento reales en el Año Contractual Correspondiente superan las Horas de funcionamiento acordadas en más de 200 horas ("**Umbral de 200 horas**"), se aplicará lo siguiente: Por cada hora adicional por encima del umbral de 200 Horas JUNGHEINRICH podrá cobrar al CLIENTE el 1% de la Cuota de Alquiler mensual (neta).

Ejemplo: El Cargo de Alquiler mensual (neto) de un Equipo es de 100,00 €. En el Contrato de Equipo Individual, las Partes han acordado 1.000 Horas de Funcionamiento para el Equipo (Horas de Funcionamiento Acordadas). En el Año Contractual Correspondiente, el CLIENTE utilizó realmente el Equipo durante 1.201 Horas de Funcionamiento (Horas de Funcionamiento Reales). Por lo tanto, en el Año Contractual Correspondiente, el Umbral de 200 Horas se superó en una Hora de Funcionamiento. En consecuencia, JUNGHEINRICH podrá cobrar al CLIENTE un importe adicional (neto) de 1,00 €.

5. Si el Índice de Precios de España ("IPC"), determinado oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística, ha aumentado o disminuido en más de un 5% desde la fecha del Contrato de Equipo Individual o desde la fecha en que la Cuota de Alquiler mensual (neta) en virtud del Contrato de Equipo Individual se ajustó por última vez de conformidad con esta disposición, cualquiera de las Partes podrá exigir por escrito un ajuste adecuado de la Cuota de Alquiler (neta) derivada del Contrato de Equipo Individual ("**Petición de Ajuste**"). El importe del ajuste será como mínimo la mitad de la variación porcentual del IPC a la que se hace referencia en este apartado y en ningún caso superará la variación porcentual del IPC. El ajuste podrá solicitarse para que entre en vigor como muy pronto el primer día del mes siguiente a la recepción de la Petición de Ajuste.

CONDICIONES Y PLAZOS DE PAGO

1. La cuota de alquiler se facturará mensualmente a la finalización de cada mes natural. La cuota de alquiler vencerá a los 30 días naturales de la fecha de la factura. La cuota de alquiler se calculará sobre la base de 30 días naturales por mes natural. Si un Contrato de Equipo Individual se inicia o finaliza en el transcurso de un mes natural, la cuota de alquiler correspondiente a dicho mes natural se pagará de forma prorrateada.
2. En caso de impago por parte del CLIENTE, JUNGHEINRICH tendrá derecho a cobrar al CLIENTE intereses de demora al tipo de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, hasta que el pago se haya realizado en su totalidad. Ello no excluirá cualquier otro derecho o reclamación de JUNGHEINRICH basado en el impago del CLIENTE.
3. Si el CLIENTE exige que JUNGHEINRICH incluya números de pedido en las facturas de las cuotas de alquiler, el CLIENTE deberá facilitar el número de pedido antes de la entrega del equipo. El número de pedido facilitado por el CLIENTE deberá ser válido durante la vigencia del Contrato de Equipo Individual al que se haya asignado el número de pedido.

VI. ESTADO DEL EQUIPO Y MANTENIMIENTO

1. JUNGHEINRICH pondrá el equipo a disposición del CLIENTE en un estado adecuado para el uso acordado. El equipo puesto a disposición del CLIENTE podrá ser nuevo o usado, sin que el CLIENTE tenga derecho a un equipo nuevo.
2. JUNGHEINRICH mantendrá a su costa el equipo en condiciones adecuadas para el uso acordado durante la vigencia del Contrato de Equipo Individual ("**Obligación de Mantenimiento**").
2. A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del apartado VI.2 e estas Condiciones Generales, JUNGHEINRICH tendrá derecho a inspeccionar y examinar el equipo durante el horario comercial habitual (días laborables, de lunes a viernes, de 8:00 a 17:00 horas) previa concertación con el CLIENTE.

VII. GARANTÍA Y OBLIGACIÓN DE REPARAR DEFECTOS DE LOS EQUIPOS

1. Si un equipo presenta algún defecto, el CLIENTE tendrá los derechos y reclamaciones disponibles en virtud de la legislación aplicable, a menos que se disponga lo contrario en esta Sección VII.
2. El CLIENTE deberá notificar a JUNGHEINRICH, sin demora injustificada y en forma de texto, cualquier defecto de un equipo. En caso de peligro inminente, el CLIENTE también notificará verbalmente el defecto a JUNGHEINRICH.
3. Si un Equipo presenta algún defecto, JUNGHEINRICH, a su entera discreción, reparará el equipo defectuoso o pondrá a disposición del CLIENTE un equipo equivalente.
4. Queda excluida cualquier reducción de las Cuotas de Alquiler sobre la base de defectos controvertidos, discutidos o que no hayan sido establecidos por sentencia judicial firme y concluyente. No obstante, el derecho del CLIENTE a reclamar el reembolso de las Cuotas de Alquiler pagados en exceso como consecuencia de cualquier defecto que haya sido establecidos por sentencia judicial firme no se verá afectado.
5. Si el CLIENTE resuelve anticipadamente un Contrato de Equipo Individual por defectos del equipo puesto a disposición del CLIENTE, JUNGHEINRICH, a petición del CLIENTE, organizará la recogida del Equipo por cuenta de JUNGHEINRICH.
6. JUNGHEINRICH responderá frente al CLIENTE de los daños y perjuicios derivados de Equipos defectuosos únicamente en caso de culpa, quedando excluida la aplicabilidad de los artículos 1.484 a 1.499 del Código Civil español. No obstante, cualquier reclamación por daños y perjuicios que el CLIENTE pueda tener basada en cualquier defecto estará sujeta a las limitaciones de la Sección XIV.

VIII. USO DEL EQUIPO; OBLIGACIONES DEL CLIENTE

1. Obligaciones de cuidado y protección del CLIENTE
El CLIENTE deberá tratar el equipo con el debido cuidado y abstenerse de cualquier acción que pudiera dañarlo. En particular, el CLIENTE deberá
 - a. utilizar el equipo únicamente según lo previsto y de conformidad con las instrucciones de funcionamiento digitales o no digitales proporcionadas al CLIENTE y/o cualesquiera otras instrucciones o información de seguridad puestas a disposición por JUNGHEINRICH, y no exceder la capacidad de carga útil del Equipo, realizando el mantenimiento y semanal correspondiente; en el **Anexo 4** se establecen detalles adicionales al respecto;
 - b. cumplir todas las leyes aplicables en materia de prevención de accidentes y seguridad en el trabajo, así como todas las leyes y reglamentos de tráfico aplicables;
 - c. utilizar los medios de trabajo adecuados para el funcionamiento del equipo;
 - d. tomar las precauciones y medidas de protección adecuadas para proteger el equipo de los efectos del clima y del desgaste excesivo, y para evitar el acceso al equipo por parte de terceros no autorizados, y proteger el equipo contra robo;
 - e. en la medida de lo posible mantener el equipo en un entorno interior cerrado y protegido, o como mínimo mantener el equipo en un terreno exterior cerrado y protegido;
 - f. no trasladará el equipo del lugar de su uso previsto, que es el lugar de entrega, sin el consentimiento previo de JUNGHEINRICH. Cualquier traslado del lugar de uso previsto por parte del CLIENTE deberá ser notificada a JUNGHEINRICH inmediatamente después de tener conocimiento de la misma.El CLIENTE deberá cumplir con todas las leyes y reglamentaciones aplicables cuando opere el equipo.
2. Instrucción e idoneidad del personal
El CLIENTE será responsable de garantizar que las personas que trabajen con el equipo (operarios) traten el mismo de acuerdo con las disposiciones de la Sección VIII.1, estén capacitados y cualificados para manejar el equipo, y poseen cualquier credencial, prueba de cualificación y licencia de conducir requeridas (de acuerdo con la normativa aplicable).
3. Obligación de notificación
Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado VII.2 el presente Contrato Marco, el CLIENTE deberá notificar a JUNGHEINRICH, sin demora injustificada, todos los trabajos de mantenimiento y reparación necesarios, así como todas las inspecciones y trabajos de revisión que se produzcan durante la vigencia de un Contrato de Equipo Individual, y deberá encargar a JUNGHEINRICH la realización de dichos trabajos. Si el CLIENTE no realiza dicha notificación a JUNGHEINRICH, el CLIENTE será responsable ante JUNGHEINRICH de todos y cada uno de los daños resultantes. Mientras JUNGHEINRICH realice estos trabajos, el CLIENTE deberá seguir abonando la Cuota de Alquiler acordada, siendo de aplicación, mutatis mutandis, el apartado VII.4 de las presentes Condiciones Generales Full Flex Rental. La notificación deberá realizarse de forma escrita. En caso de peligro inminente, el CLIENTE también proporcionará a JUNGHEINRICH una notificación verbal.
4. No puesta a disposición de terceros
El CLIENTE no arrendará, cederá ni pondrá el Equipo a disposición de terceros, ni concederá a terceros ningún otro derecho sobre el Equipo sin el consentimiento previo y escrito de JUNGHEINRICH.
4. Modificaciones del equipo
Cualquier modificación o adición al equipo por parte del CLIENTE estará sujeta al consentimiento previo y escrito de. El CLIENTE asume la responsabilidad de tales modificaciones o adiciones, así como de los daños resultantes, en

particular los daños terceros y al propio equipo. A la terminación del Contrato de Equipo Individual, JUNGHEINRICH podrá exigir que el CLIENTE restituya el equipo a su estado original, corriendo los gastos por cuenta del CLIENTE. A tal efecto, deberán retirarse todas las modificaciones o adiciones realizadas por el CLIENTE. Si la retirada fuera imposible sin dañar dichas modificaciones o adiciones, la propiedad de las mismas pasará a JUNGHEINRICH sin indemnización alguna para el CLIENTE.

6. Medidas de ejecución judicial
El CLIENTE notificará a JUNGHEINRICH por escrito y sin demora injustificada todas y cada una de las medidas de ejecución judicial u otras intervenciones de terceros con respecto a un equipo propiedad de JUNGHEINRICH, y el CLIENTE proporcionará a JUNGHEINRICH copias de todas las órdenes de embargo e informes. Además, el CLIENTE adoptará a su costa todas las medidas necesarias para evitar la ejecución de cualquiera de las medidas mencionadas. En caso de que JUNGHEINRICH ejercite tercería de dominio en relación con la ejecución judicial de conformidad con los artículos 595 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el CLIENTE indemnizará a JUNGHEINRICH por todos los gastos en que incurra en relación con la misma en vía judicial o extrajudicial, si la parte que solicita la ejecución judicial no queda obligada a hacerlo.

SERVICIO DE REPARACIÓN DE DAÑOS

- IX. El presente contrato incluye el Servicio de Reparación de Daños sujeto a los términos y condiciones que se establecen a continuación.
1. SERVICIOS INCLUIDOS en el Servicio de Reparación de Daños:
Este Servicio incluye la reparación de los daños que sufran los equipos objeto de un Contrato de Equipo Individual, siempre que los mismos se encuentren dentro del lugar pactado en el Contrato o dentro del área geográfica especificada en el mismo, como consecuencia de un suceso accidental, súbito e imprevisto, no voluntario ni causado por terceros y que produzca daños o menoscabos en el equipo que requieran su reparación o, en caso de resultar imposible su reparación, su sustitución.
Los daños cuya reparación se incluye en este Servicio pueden ser debidos a las siguientes causas:
 1. Errores humanos, entendiéndose por tales los efectos de un manejo equivocado, incluso por impericia o negligencia. No se entiende por errores humanos la mala programación u operación de equipos electrónicos que originan simples pérdidas de información o informaciones erróneas, sin que se produzca daño material en el equipo o los portadores externos de datos.
 2. Las siguientes causas externas: Robo, atraco, expoliación, y secuelas de los actos.
 3. Impacto: entendiéndose por tal el choque de o intrusión de objetos extraños, o descarrilamiento, vuelco, colisión, sin que tengan tal consideración los que originan simples defectos estéticos, como ralladuras o desconchados.
3. SERVICIOS EXCLUIDOS del Servicio de Reparación de Daños:
Por la propia naturaleza del servicio en cuestión, el mismo no cubre daños a los equipos que sean causados por terceros o sean responsabilidad de terceros diferentes al propio Cliente, o estén cubiertos por un seguro obligatorio de circulación.
Por el mismo motivo, este servicio no cubre ni la reparación de averías internas del equipo que no hayan sido causadas por los sucesos descritos anteriormente ni el mantenimiento de los mismos, todo lo cual entrará, en su caso, dentro del ámbito de los servicios de reparación y mantenimiento que haya podido contratar el cliente.
Este servicio no incluye la reparación de los daños sobre los que equipos que se deriven de las siguientes causas:
 - Falta de protección adecuada contra influencias previsibles y persistentes de carácter mecánico, técnico químico o eléctrico.
 - Mala fe, dolo o culpa grave del Cliente, personal a su cargo, o contratado por éste.
 - Uso no conforme con las normas técnicas de la maquinaria, según indicado en el manual de uso del bien objeto de Contrato.
 - Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento normal, excepto si están incluidos en nivel el servicio contratado.
 - Daños materiales sufridos por fallo o interrupción del suministro público de agua, gas y electricidad.
 - Utilización del equipo objeto de Contrato en condiciones precarias, tras haber sufrido un siniestro.
 - Abandono del bien objeto de Contrato.
 - Hurto, así como todo daño o pérdida sufrida por desaparición o disminución, cuando una u otra se comprueban al efectuarse un inventario, o revisión periódica u ocasional.Se entiende por hurto la toma de los bienes designados en el Contrato contra la voluntad del Cliente, sin empleo de la fuerza o violencia en las cosas ni intimidación ni violencia sobre las personas.
 - Defectos eléctricos o mecanismos internos, fallas, roturas o desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante, sin embargo, si a consecuencia de una falla o interrupción de esa índole se produjera un accidente que provocara daños, deberán indemnizarse tales daños consecuentes.
 - Explosión de calderas o recipientes a presión de vapor o líquidos internos o de un motor de combustión interna.
 - Daños o Pérdida derivada de hechos de circulación.
 - Transporte de los equipos objeto del Contrato.
 - Voladuras.
 - Guerra, rebelión, operaciones bélicas, tumultos, huelgas ilegales, terrorismo, o sabotaje, actuaciones de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o fuerzas Armadas.
 - Erupciones volcánicas, terremotos, ciclones y caída de cuerpos siderales.
 - Hechos y circunstancias que sean calificados como catástrofe o calamidad nacional o que dé lugar a la declaración de zona catastrófica del ámbito geográfico donde se ha producido el daño al equipo.
 - Incendio, explosión o implosión, impacto directo del rayo, así como los producidos con motivo de la extinción incendios, derribos, incluida la desaparición de los bienes objeto del Contrato, como consecuencia de dichos hechos.

- Hundimiento o desprendimiento de terrenos, inundaciones, nieve, vientos, granizo, y otras causas análogas de la naturaleza.
4. **DAÑOS INCLUIDOS** en el Servicio de Reparación de Daños:
Siempre que se hayan originado por una causa cubierta por este servicio, la reparación comprenderá también:

Rotura de Lunas, vidrios y cristales, La reparación o reposición de las lunas, vidrios o cristales que forman parte de los bienes objeto del Contrato, tal y como parabrisas, luna trasera, ventanillas laterales y similares.

5. **DAÑOS EXCLUIDOS** del Servicio de Reparación de Daños:
NO se entenderá incluidos dentro del Servicio de Reparación de Daños los daños materiales, destrucción de bienes y gastos derivados de ellos sufridos por cualquier causa en:
- Correas, cintas, cadenas, cables, bandas, fusibles, rodillos, objetos de vidrio, porcelana o cerámica, pantallas de cristal líquido, válvulas eléctricas, neumáticos y, en general, objetos de desgaste rápido y herramientas intercambiables. No obstante, se garantizan estos elementos en los casos de pérdida total.
 - Los bienes que en el momento del siniestro debieran estar cubiertos por un seguro voluntario, u obligatorio en virtud de cualquier Ley, Reglamento u Ordenanza.
 - Los perjuicios y pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro, como falta de alquiler o uso, suspensión o paralización del trabajo, incumplimiento o rescisión de contratos, multas contractuales y, en general, cualquier perjuicio o lucro cesante resultantes de un siniestro, así como la responsabilidad civil de cualquier naturaleza derivada del mismo.

6. **Importe Mínimo**

El Servicio de Reparación de Daños estará sujeto al pago por parte del Cliente de un "Importe Mínimo" detallado en el Contrato de Equipo Individual. En caso de que el valor de la reparación sea inferior al "Importe Mínimo", el Cliente asumirá únicamente dicho "Importe Mínimo". Lo anterior no será de aplicación a los Daños y/o servicios excluidos del Servicio de Reparación de Daños según indicado en los puntos anteriores.

Durante la vigencia del Contrato, JUNGHEINRICH se reserva el derecho de revisar, anualmente, la Cuota de Alquiler mensual a pagar por el Cliente y/o el importe mínimo a que se refiere este párrafo, en función del número de accidentes sufridos por el equipo cubierto por el Servicio de Reparación de Daños.

7. **Protocolo en caso de accidente.**

- 7.1 Definición de Accidente: Suceso o acontecimiento involuntario en el que se ve implicada una carretilla elevadora JUNGHEINRICH objeto del Contrato y que provoca daños personales o materiales.

7.2 **Procedimiento general**
Obligaciones del CLIENTE:

- a) Tomar fotografías de los daños.
- b) Rellenar el parte de accidente.
- c) Informar inmediatamente al Servicio Postventa JUNGHEINRICH por escrito (e-mail o fax), enviando el parte cumplimentado y las fotografías.
E-Mail del Servicio Postventa: SAT@jungheinrich.es
Teléfono Servicio Postventa: 902 120 895

Es muy importante que esta notificación se envíe el mismo día del Accidente. El plazo máximo para notificar los daños causados es de 10 días desde la ocurrencia del Accidente.

Obligaciones de JUNGHEINRICH:

- a) Tras tener conocimiento del Accidente, la delegación correspondiente enviará un técnico para que elabore un informe y presupuesto de reparación de los daños sufridos.
- b) En el caso de que no se pueda facilitar el presupuesto de reparación porque los daños no se puedan valorar "in situ", sino que haya que trasladar la máquina al taller de la sede central de JUNGHEINRICH en Abrera (Barcelona), el presupuesto se facilitará cuando la máquina esté desmontada en el taller. En dicho informe deberá indicarse lo siguiente:
 - i) Dónde se encontraba la máquina en el momento del Accidente.
 - ii) Persona de contacto, tanto del CLIENTE como de JUNGHEINRICH, para que el perito pueda contactar y estar presente en el momento de la peritación.
- c) Una vez elaborado el correspondiente parte de daños, el técnico elaborará un presupuesto de reparación. Si el valor de la reparación indicado en el presupuesto es inferior a 500 euros, el equipo dañado objeto del Contrato será reparado inmediatamente sin esperar al dictamen pericial.
- d) En caso de que el valor de la reparación supere los 500 euros, será necesario esperar al dictamen pericial. No obstante lo anterior, en caso de que el CLIENTE exija la reparación inmediata del equipo dañado con anterioridad al informe pericial, y siempre que Jungheinrich lo apruebe por escrito, se iniciarán los trabajos de reparación del equipo sin esperar a la aprobación definitiva del informe pericial.
- e) En cualquier caso, transcurridos 7 días hábiles desde la comunicación del Accidente sin que se haya iniciado la peritación, independientemente del estado en que se encuentre el equipo dañado, JUNGHEINRICH iniciará la reparación del equipo dañado.
- f) Las reparaciones a que se refieren los apartados anteriores no eximirán al CLIENTE de asumir el valor íntegro de la reparación en el caso de que el informe pericial determine que la causa que originó el Accidente no está incluida dentro de los "Daños Incluidos" o "Servicios Incluidos" por el Servicio de Reparación de Daños, de acuerdo con lo establecido anteriormente.

X. **GASTOS DE TRANSPORTE**

1. Los Gastos de Transporte para la entrega de Equipos correrán a cargo del CLIENTE en los siguientes casos:
- Equipos que
- a. deban ser sustituidos a petición del CLIENTE sin que JUNGHEINRICH esté obligada a ello en virtud de la Obligación de Mantenimiento, de su garantía o de la Obligación de Restitución y, por tanto, deban ser devueltos a JUNGHEINRICH;
 - b. deban ser devueltos a JUNGHEINRICH tras la resolución del Contrato de Equipo Individual por resolución ordinaria de conformidad con el Apartado II.9 o el Apartado II.10 del presente Contrato Marco.
o bien

- c. deban devolverse a JUNGHEINRICH tras la resolución del Contrato de Equipo Individual por resolución por causa justificada por parte de JUNGHEINRICH.

2. Los Gastos de Transporte para la entrega de Equipos serán abonados por JUNGHEINRICH en los siguientes casos:

- Equipos que
- a. sean entregados al CLIENTE por primera vez de conformidad con el Contrato de Equipo Individual y según lo previsto en la Sección XII;
 - b. deban ser devueltos por reemplazo de conformidad con el Apartado II.5 de las presentes Condiciones Generales Full Flex Rental;
 - c. deban ser sustituido por JUNGHEINRICH en el marco de la Obligación de Mantenimiento, la obligación de garantía o la Obligación de Restitución de JUNGHEINRICH y, por tanto, debe ser devuelto a JUNGHEINRICH;
 - o bien
 - d. deban ser devueltos a JUNGHEINRICH tras la resolución del Contrato de Equipo Individual por resolución por causa justificada por parte del CLIENTE.

3. Los detalles relativos a los Gastos de Transporte se establecen en el **Anexo 3.**

XI. **ENTREGA DEL EQUIPO. FALTA DE ENTREGA POR PARTE DE LOS PROVEEDORES**

1. El equipo se entregará en el lugar de entrega acordado en el Contrato de Equipo Individual.
2. La entrega del equipo está sujeta a la entrega puntual de los componentes o servicios correctos por parte de los proveedores de JUNGHEINRICH. Si, por razones de las que JUNGHEINRICH no es legalmente responsable, JUNGHEINRICH no recibiera una entrega correcta y/o una entrega puntual de componentes o servicios de cualquiera de sus proveedores aunque JUNGHEINRICH realizara pedidos de los productos o servicios correctos en el momento oportuno, y si JUNGHEINRICH no pudiera obtener de otro modo los componentes o servicios en cuestión a pesar de los esfuerzos razonables ("**Falta de entrega por parte de un proveedor**"), JUNGHEINRICH deberá notificarlo al CLIENTE por escrito sin demora indebida. En tal caso, la fecha de entrega acordada se aplazará por un periodo de tiempo razonable, teniendo en cuenta, en particular, la disponibilidad de recursos de JUNGHEINRICH y sus proveedores, y las capacidades que JUNGHEINRICH y sus proveedores tengan comprometidas en otros proyectos concurrentes, sin que ello dé lugar a un incumplimiento de entrega por parte de JUNGHEINRICH. Si la falta de entrega por parte de un Proveedor persiste durante más de tres (3) meses, cada una de las Partes tendrá derecho a resolver el Contrato de Equipo Individual en cuestión.
3. Aunque en la fecha de la firma del Acuerdo Marco y de cualesquiera Contratos de Equipo Individual las Partes son conscientes de la pandemia Covid-19 ("**Covid-19**"), de la guerra o situación bélica entre Rusia y Ucrania (colectivamente "**Guerra de Ucrania**"), y de las dificultades resultantes para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones contractuales, las Partes acuerdan por la presente que JUNGHEINRICH no asume responsabilidad alguna por los retrasos en la entrega, impedimentos, menoscabos u otros obstáculos a la ejecución por parte de JUNGHEINRICH que, directa o indirectamente, se deban a la Covid-19 o a la Guerra de Ucrania y/o a cualesquiera requisitos reglamentarios/estatutarios relacionados y/o a cualesquiera restricciones en la cadena de suministro, y que no se considerará que JUNGHEINRICH incurre en incumplimiento de entrega como consecuencia de los mismos. Lo anterior se aplicará, en particular, a cualquier interrupción en la cadena de suministro de JUNGHEINRICH o de cualquiera de sus proveedores o de sus cadenas de suministro, escasez de personal, restricciones de envío o transporte, restricciones de viaje, cuarentenas y falta de opciones de alojamiento o comida para la personal in situ como resultado de cualquiera de las circunstancias antes mencionadas.

XII. **FECHA DE ENTREGA Y RETRASO EN LA ENTREGA**

1. El equipo se entregará en la fecha de entrega acordada en el Contrato de Equipo Individual. Esta fecha de entrega no será vinculante, a menos que se acuerde expresamente lo contrario por escrito. En cuanto al lugar de entrega, el CLIENTE deberá tener en cuenta el apartado VIII.1.f.
2. JUNGHEINRICH notificará al CLIENTE cualquier retraso con respecto a la entrega del Equipo en forma de texto, tan pronto como dichos retrasos sean evidentes.
3. Dos (2) semanas después del incumplimiento por parte de JUNGHEINRICH de una fecha de entrega no vinculante, el CLIENTE podrá exigir por escrito la entrega del equipo. Tras la recepción de dicha petición, JUNGHEINRICH se considerará en situación de incumplimiento respecto a la fecha de entrega, salvo que JUNGHEINRICH no sea legalmente responsable del tal incumplimiento.
4. En caso de incumplimiento de JUNGHEINRICH en la entrega, el CLIENTE concederá a JUNGHEINRICH un plazo de gracia razonable para la entrega del Equipo. Una vez transcurrido el plazo de gracia sin que se haya producido la entrega del Equipo, JUNGHEINRICH pondrá a disposición del CLIENTE un equipo de sustitución que sea equivalente en cuanto a su funcionalidad al equipo solicitado.
5. En caso de incumplimiento de lo establecido en los anteriores puntos, el CLIENTE tendrá derecho a resolver el Contrato de Equipo Individual de conformidad con la legislación aplicable.
6. Una vez el CLIENTE haya exigido la entrega del equipo por escrito de conformidad con lo establecido en el punto 3 anterior, tendrá derecho a reclamar a JUNGHEINRICH una indemnización por daños y perjuicios en virtud del contrato correspondiente que se limitará a 1/30 del importe mensual (neto) del alquiler por cada día natural que persista el retraso en la entrega, sin que pueda exceder del doble del importe mensual (neto) del alquiler. Esto no se aplicará en caso de dolo o negligencia grave de JUNGHEINRICH o de sus Representantes o auxiliares ejecutivos.
7. Quedan excluidas cualesquiera otras reclamaciones basadas en el incumplimiento de la entrega.

XIII. SERVICIO JUNGHEINRICH FLEET MANAGEMENT SYSTEM

1. El servicio Fleet Management System (FMS) de JUNGHEINRICH permite el seguimiento analítico, la supervisión y la evaluación de la información sobre su flota por parte del CLIENTE.
2. Los detalles adicionales relativos a los servicios prestados por JUNGHEINRICH para los equipos de alquiler en relación con el Fleet Management System, en particular el módulo del citado servicio aplicable al equipo, se establecen en el Contrato de Equipo Individual y en los **Anexos 6a y 6d**.
3. Además, el servicio Fleet Management System estará sujeto a los términos y condiciones de los **Anexos 6b y 6c**.
4. Derecho a utilizar los datos del producto y los servicios relacionados (licencia de datos)
Durante el uso del producto digital Jungheinrich por parte del cliente, el producto digital Jungheinrich obtendrá, recopilará, generará o procesará de otro modo diversos datos relacionados con el producto digital Jungheinrich o el entorno del producto digital Jungheinrich, incluidos los metadatos (los denominados «datos del producto»). En caso de que el producto digital de Jungheinrich esté conectado a un software, una aplicación u otro servicio digital proporcionado u operado por Jungheinrich (denominado «servicio relacionado»), dicho servicio relacionado podrá obtener, recopilar, generar o procesar de otro modo datos que representen la digitalización de las acciones del usuario o de eventos relacionados con el producto digital Jungheinrich conectado, incluidos metadatos («Datos del servicio relacionado»). Las Partes acuerdan el uso y el intercambio de los Datos del producto y los Datos del servicio relacionado de la siguiente manera.
5. Acceso y almacenamiento de datos en el producto digital de Jungheinrich
El cliente acepta que Jungheinrich pueda acceder, obtener, descargar o recuperar de cualquier otra forma datos del producto digital de Jungheinrich, así como enviar y almacenar datos en él. En caso de que el Cliente conceda acceso al Producto Digital Jungheinrich y su uso a personas físicas, por ejemplo, a los empleados del Cliente («Usuarios finales»), el Cliente será responsable de obtener el consentimiento del Usuario final según lo exigido por las leyes de privacidad aplicables. El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento sustancial por parte del Cliente en virtud de las presentes Condiciones Generales.
6. Titular de los datos
Jungheinrich y el Cliente acuerdan que, en el contexto de las presentes Condiciones Generales, el titular de los datos, en el sentido del Reglamento (UE) 2023/2854 («Ley de Datos de la UE») para todos los Datos del Producto y los Datos del Servicio Relacionado, es Jungheinrich Aktiengesellschaft, Friedrich Ebert Damm 129, D-22047 Hamburgo («Titular de los Datos»).
7. Derecho a utilizar datos de productos no personales para fines específicos
El cliente concede al titular de los datos el derecho a utilizar los datos de productos y los datos de servicios relacionados que no sean datos personales para los siguientes fines, en la medida en que lo permita la legislación aplicable: Cumplimiento de un acuerdo con el Cliente o actividades relacionadas con dicho acuerdo; supervisión y mantenimiento de la funcionalidad, seguridad y protección del producto o servicio relacionado para proporcionar preparación y respuesta ante incidentes, resolución de problemas, asistencia, garantía o actividades similares y análisis de datos relacionados para realizar dichas actividades, incluida la detección e investigación de incidentes y causas fundamentales; evaluar, defender y/o hacer valer las reclamaciones del Cliente, del Titular de los datos o de terceros relacionadas con el Producto o el Servicio relacionado; análisis y medición de la eficacia y el uso de los productos y servicios de Jungheinrich, incluidos análisis estadísticos, en particular para supervisar y mantener el funcionamiento, la seguridad y la protección de un Producto o Servicio relacionado y garantizar el control de calidad; mejora del funcionamiento de cualquier Producto o Servicio ofrecido por Jungheinrich y/o el Titular de los datos, incluyendo la realización de controles de calidad, el mantenimiento predictivo y la oferta de servicios de asistencia o garantía; desarrollo de nuevas características, funcionalidades y/o herramientas para los Productos o Servicios relacionados por parte de Jungheinrich y/o el Titular de los datos, o por terceros que actúen en nombre de Jungheinrich y/o el Titular de los datos; desarrollo de nuevos productos o servicios, ya sea de forma independiente, en colaboración o a través de entidades con fines especiales, como empresas conjuntas; facturación y gestión de cuentas; cumplimiento de las leyes aplicables y protección y aplicación de los derechos de Jungheinrich; agregación de datos de productos y servicios relacionados con otros datos o creación de datos derivados, para cualquier fin lícito; y formación de modelos de IA, sistemas de IA y funciones de aprendizaje automático propios y de terceros («Licencia de datos»).
El Titular de los Datos no utiliza los Datos del Producto ni los Datos de Servicios Relacionados para obtener información sobre la situación económica o los activos del Cliente, ni de ninguna otra forma que pueda perjudicar los intereses legítimos del Cliente.
8. Licencia de datos derivados y uso por parte de terceros
Las Partes acuerdan que el Titular de los Datos tiene derecho a conceder a otras entidades jurídicas del Grupo Jungheinrich el derecho a utilizar Datos del Producto y Datos de Servicios Relacionados no personales para los fines definidos en esta sección («Licencia de Datos Derivados»). El Titular de los Datos tiene derecho a encargar a terceros proveedores y distribuidores o socios colaboradores que utilicen los Datos del Producto y los Datos del Servicio Relacionado para los fines especificados en la Licencia de Datos, siempre que el Titular de los Datos obligue contractualmente a los terceros a no compartir los Datos del Producto y los Datos del Servicio Relacionado no personales recibidos. Sin perjuicio de lo anterior, el Titular de los Datos, así como, cuando sea permisible, terceros, podrán utilizar servicios de procesamiento de datos, tales como servicios de computación en la nube, servicios de alojamiento o servicios similares para lograr, por su propia cuenta y bajo su propia responsabilidad, el procesamiento de los Datos del Producto y los Datos de Servicios Relacionados.
9. Uso y transferencia de datos personales de productos y datos de servicios relacionados
El titular de los datos solo podrá utilizar, compartir con terceros o tratar de cualquier otra forma los datos de productos y los datos de servicios relacionados que sean datos personales si existe una base jurídica y en las condiciones permitidas por el Reglamento (UE) 2016/679 («RGPD») y, cuando proceda, la Directiva 2002/58/CE («Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas») o cualquier otra ley de privacidad aplicable.
El tratamiento de datos personales se rige por el acuerdo de tratamiento de datos acordado entre las Partes.
10. Medidas técnicas y organizativas

El Titular de los datos aplicará medidas técnicas y organizativas para garantizar un nivel de protección adecuado al riesgo que entraña el tratamiento de los Datos del producto y los Datos del servicio relacionado en lo que respecta a la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad, así como una resiliencia y seguridad suficientes de los sistemas de tratamiento de datos que sean razonables en las circunstancias, teniendo en cuenta el estado de la ciencia y la tecnología, el daño potencial sufrido por el Cliente y los costes asociados a las medidas de protección.

Las medidas técnicas y organizativas están sujetas a los avances tecnológicos y al desarrollo continuo. En este contexto, el Titular de los Datos y Jungheinrich están autorizados a aplicar medidas alternativas adecuadas, siempre que se mantenga y no se reduzca el nivel de seguridad de las medidas especificadas.

XIII. BIS- DATOS SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS (LICENCIA DE DATOS)

1. Derecho a utilizar los datos del producto y los servicios relacionados (licencia de datos)
Durante el uso del producto digital Jungheinrich por parte del cliente, el producto digital Jungheinrich obtendrá, recopilará, generará o procesará de otro modo diversos datos relacionados con el producto digital Jungheinrich o el entorno del producto digital Jungheinrich, incluidos los metadatos (los denominados «datos del producto»). En caso de que el producto digital de Jungheinrich esté conectado a un software, una aplicación u otro servicio digital proporcionado u operado por Jungheinrich (denominado «servicio relacionado»), este podrá obtener, recopilar, generar o procesar de otro modo datos que representen la digitalización de las acciones del usuario o de eventos relacionados con el producto digital Jungheinrich conectado, incluidos metadatos («Datos del servicio relacionado»). Las Partes acuerdan el uso y el intercambio de los Datos del producto y los Datos del servicio relacionado de la siguiente manera.
2. Acceso y almacenamiento de datos en el producto digital de Jungheinrich
El cliente acepta que Jungheinrich pueda acceder, obtener, descargar o recuperar de cualquier otra forma datos del producto digital de Jungheinrich, así como enviar y almacenar datos en él. En caso de que el Cliente conceda acceso al Producto Digital Jungheinrich y su uso a personas físicas, por ejemplo, a los empleados del Cliente («Usuarios finales»), el Cliente será responsable de obtener el consentimiento del Usuario final según lo exigido por las leyes de privacidad aplicables. El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento sustancial por parte del Cliente en virtud de las presentes Condiciones Generales.
3. Titular de los datos
Jungheinrich y el Cliente acuerdan que, en el contexto de las presentes Condiciones Generales, el titular de los datos, en el sentido del Reglamento (UE) 2023/2854 («Data Act de la UE») para todos los Datos del Producto y los Datos del Servicio Relacionado, es Jungheinrich Aktiengesellschaft, Friedrich Ebert Damm 129, D-22047 Hamburgo («Titular de los Datos»).
4. Derecho a utilizar datos de productos no personales para fines específicos
El cliente concede al titular de los datos el derecho a utilizar los datos de productos y los datos de servicios relacionados que no sean datos personales para los siguientes fines, en la medida en que lo permita la legislación aplicable: Cumplimiento de un acuerdo con el Cliente o actividades relacionadas con dicho acuerdo; supervisión y mantenimiento de la funcionalidad, seguridad y protección del producto o servicio relacionado para proporcionar preparación y respuesta ante incidentes, resolución de problemas, asistencia, garantía o actividades similares y análisis de datos relacionados para realizar dichas actividades, incluida la detección e investigación de incidentes y causas fundamentales; evaluar, defender y/o hacer valer las reclamaciones del Cliente, del Titular de los datos o de terceros relacionadas con el Producto o el Servicio relacionado; análisis y medición de la eficacia y el uso de los productos y servicios de Jungheinrich, incluidos análisis estadísticos, en particular para supervisar y mantener el funcionamiento, la seguridad y la protección de un Producto o Servicio relacionado y garantizar el control de calidad; mejorar el funcionamiento de cualquier Producto o Servicio ofrecido por Jungheinrich y/o el Titular de los datos, incluyendo la realización de controles de calidad, el mantenimiento predictivo y la oferta de servicios de asistencia o garantía; desarrollo de nuevas características, funcionalidades y/o herramientas para los Productos o Servicios relacionados por parte de Jungheinrich y/o el Titular de los datos, o por terceros que actúen en nombre de Jungheinrich y/o el Titular de los datos; desarrollo de nuevos productos o servicios, ya sea de forma independiente, en colaboración o a través de entidades con fines especiales, como empresas conjuntas; facturación y gestión de cuentas; cumplimiento de las leyes aplicables y protección y aplicación de los derechos de Jungheinrich; agregación de datos de productos y servicios relacionados con otros datos o creación de datos derivados, para cualquier fin lícito; y formación de modelos de IA, sistemas de IA y funciones de aprendizaje automático propios y de terceros («Licencia de datos»).
El Titular de los Datos no utiliza los Datos del Producto ni los Datos de Servicios Relacionados para obtener información sobre la situación económica o los activos del Cliente, ni de ninguna otra forma o manera que sea perjudicial para los intereses legítimos del Cliente.
5. Licencia de datos derivados y uso por parte de terceros
Las Partes acuerdan que el Titular de los Datos tiene derecho a conceder a otras entidades jurídicas del Grupo Jungheinrich el derecho a utilizar los Datos del Producto y los Datos del Servicio Relacionado no personales para los fines definidos en esta sección («Licencia de Datos Derivados»). El Titular de los Datos tiene derecho a encargar a terceros proveedores y suministradores o socios colaboradores que utilicen los Datos del Producto y los Datos del Servicio Relacionado para los fines especificados en la Licencia de Datos, siempre que el Titular de los Datos obligue contractualmente a los terceros a no compartir los Datos del Producto y los Datos del Servicio Relacionado no personales recibidos. No obstante lo anterior, el Titular de los Datos, así como, cuando sea permisible, terceros, podrán utilizar servicios de procesamiento de datos, tales como servicios de computación en la nube, servicios de alojamiento o servicios similares por cuenta propia y bajo su propia responsabilidad, para procesar los Datos del Producto y los Datos de Servicios Relacionados.
6. Uso y transferencia de datos personales del producto y datos relacionados con el servicio
El Titular de los Datos solo podrá utilizar, compartir con terceros o tratar de cualquier otra forma los Datos del Producto y los Datos Relacionados con el Servicio que sean datos personales si existe una base jurídica prevista y en las condiciones permitidas por el Reglamento (UE) 2016/679 («RGPD») y, cuando

proceda, la Directiva 2002/58/CE («Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas») o cualquier otra ley de privacidad aplicable.

El tratamiento de datos personales se rige por el acuerdo de tratamiento de datos acordado entre las Partes.

7. **Medidas técnicas y organizativas**

El Titular de los datos aplicará medidas técnicas y organizativas para garantizar un nivel de protección adecuado al riesgo que entraña el tratamiento de los Datos del producto y los Datos del servicio relacionado en lo que respecta a la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad, así como una resiliencia y seguridad suficientes de los sistemas de tratamiento de datos que sean razonables en las circunstancias, teniendo en cuenta el estado de la ciencia y la tecnología, el daño potencial sufrido por el Cliente y los costes asociados a las medidas de protección.

Las medidas técnicas y organizativas están sujetas a los avances tecnológicos y al desarrollo continuo. En este contexto, el Titular de los Datos y Jungheinrich están autorizados a aplicar medidas alternativas adecuadas, siempre que se mantenga y no se reduzca el nivel de seguridad de las medidas especificadas.

XIV. RESPONSABILIDAD

1. JUNGHEINRICH responderá (a) en caso de asunción de garantía, (b) por daños personales (daños a la vida, al cuerpo o a la salud), (c) en caso de responsabilidad por producto defectuoso conforme a la Ley 1/2007, de 16 de noviembre, de Protección de los Consumidores, y (d) en caso de dolo o fraude.
2. No obstante, cualquier responsabilidad de JUNGHEINRICH estará;
 - a. limitada a los daños previsibles característicos de este tipo de contratos.
 - b. limitada, para cada Contrato de Equipo Individual, a un importe total de 1.000.000,00 euros por evento de daño y, para todos los Contratos de Equipo Individual colectivamente, a un importe total de 2.000.000,00 euros por año contractual; y
 - c. excluyendo el lucro cesante, pérdida de beneficio o facturación o cualquier otro daño indirecto o consecuencial.
3. JUNGHEINRICH será responsable de cualquier pérdida de datos del CLIENTE, pero únicamente (a) con sujeción a las anteriores limitaciones de responsabilidad y (b) si el CLIENTE no hubiera podido evitar la pérdida de datos aplicando medidas estándar de copia de seguridad de datos.
4. Queda excluida cualquier responsabilidad adicional de JUNGHEINRICH, independientemente del fundamento jurídico (contrato, responsabilidad extracontractual, indemnización, etc.).
5. En la medida en que la responsabilidad de JUNGHEINRICH esté limitada o excluida en virtud de las disposiciones anteriores de este apartado XIV, esto también se aplicará a cualquier responsabilidad personal de los representantes y auxiliares ejecutivos de JUNGHEINRICH.

XV. CONFIDENCIALIDAD

1. "Información Confidencial" significa (a) cualquier secreto empresarial en el sentido del artículo 1 de la Ley española 1/2019, de 20 de febrero de 2019, sobre Secretos Empresariales, así como (b) cualquier información comercial, técnica o de otro tipo que esté marcada como "confidencial" o similar o que sea confidencial por su propia naturaleza.
2. En relación con la recepción y uso de la Información Confidencial, las Partes cumplirán con todos los requisitos legales y reglamentarios, en particular con lo dispuesto en la Ley española 1/2019, de 20 de febrero de 2019, sobre Secretos Empresariales.
3. La Información Confidencial de la Parte Divulgadora ("**Parte Divulgadora**") se mantendrá confidencial y no se divulgará a terceros, con sujeción a las siguientes disposiciones. La Parte receptora ("**Destinatario**") adoptará las medidas de confidencialidad razonables en el sentido del artículo 15 de la Ley española sobre Secretos Empresariales. Salvo previo consentimiento por escrito de la Parte Divulgadora, el Receptor (a) no realizará observaciones, exámenes, ingeniería inversa o pruebas ni con respecto a ninguna Información Confidencial de la Parte Divulgadora ni (b) realizará ninguna otra prueba, análisis o experimento con o sobre la Información Confidencial de la Parte Divulgadora.
4. La Información Confidencial sólo podrá ser revelada a empleados o agentes indirectos (por ejemplo, inspectores, contables o abogados) si necesitan dicha Información Confidencial para el desempeño de su trabajo y están sujetos a las obligaciones de confidencialidad contractuales o legales correspondientes.
5. Ambas Partes tienen el derecho ilimitado de transferir Información Confidencial a sus respectivas empresas filiales dentro de su grupo de empresas en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio español.
5. Las obligaciones anteriores continuarán en vigor durante un periodo de cinco (5) años tras la finalización de la relación comercial de las Partes. No obstante, los deberes legales de confidencialidad no se verán afectados.
7. Cuando el Destinatario ya no necesite la Información Confidencial, y como mucho a los cinco (5) años después del fin de la relación comercial de las Partes, dicha información, incluidas todas las copias de la misma, se devolverá sin demora indebida a la Parte Reveladora o, a elección de la Parte Reveladora, se destruirá o borrará. A petición de JUNGHEINRICH, la devolución, destrucción o eliminación de la Información Confidencial se confirmará por escrito sin demora indebida. Las anteriores obligaciones de esta Sección no se aplicarán, si y siempre que la devolución, destrucción o eliminación de la Información Confidencial sea imposible (a) como resultado de la legislación aplicable o (b) por razones técnicas, o (c) exigiera un gasto irrazonable.
8. Las obligaciones anteriores no se aplicarán a la información que (a) pueda transferirse en virtud de los términos de un contrato, (b) forme parte o pase a formar parte del dominio público sin que el Destinatario haya cometido ninguna infracción, (c) un tercero ponga legalmente a disposición del Destinatario (d) sean obtenidos o desarrollados por el Destinatario de forma independiente sin utilizar ninguna Información Confidencial de la Parte Reveladora, o (e) puedan o deban ser revelados por el Destinatario en virtud de las disposiciones legales o directivas regulatorias aplicables, en particular si su revelación es necesaria para proteger un interés legítimo reconocido por la legislación española.

XVI. DURACIÓN DEL CONTRATO / RESOLUCIÓN

1. La duración del Acuerdo Marco y los derechos de resolución ordinaria quedan regulados en el propio Acuerdo Marco.
2. Cualquiera de las Partes podrá resolver el Acuerdo Marco sin previo aviso y por causa justificada. Existirá causa justificada para la resolución por una Parte, en particular, en los siguientes casos

- a. la otra Parte no pueda hacer frente a sus obligaciones financieras o se declare insolvente;
 - b. la otra Parte entra en Concurso de Acreedores
 - c. la otra Parte es liquidada
 - d. se deniegue una solicitud de insolvencia con respecto a la otra Parte por insuficiencia de activos; o
 - e. la otra Parte haya incumplido cualquier otra obligación derivada del Acuerdo Marco, pero sólo después de que haya expirado un periodo de gracia para remediar las circunstancias que dan lugar a la resolución sin que se haya puesto remedio o después de que una previa petición de remedio haya sido infructuosa, a menos que dicho periodo de gracia o petición sea, como excepción a la regla general, innecesario debido a la gravedad del incumplimiento u otras circunstancias especiales.
3. El derecho de resolución sin preaviso por causa justificada también se aplicará a los Contratos de Equipo Individual.
 4. La notificación de resolución sólo será válida si se realiza por escrito o en formato electrónico (véase la Sección 8 del Acuerdo Marco). La fecha de la notificación de resolución se determinará en base a la fecha en que la otra Parte la reciba
 5. En caso de resolución del Acuerdo Marco, la validez de los Contratos de Equipo Individual celebrados antes de la resolución no se verá afectada. Las disposiciones del Acuerdo Marco continuarán en vigor sin cambios para los Contratos de Equipo Individual hasta su terminación.

XVII. FUERZA MAYOR

1. Por "**Fuerza Mayor**" se entenderá la ocurrencia de cualquier acontecimiento externo, ajeno a la empresa, o causado por acciones de terceros, que fuera imprevisible para cualquiera de las Partes y del que ninguna de las Partes sea legalmente responsable, en particular que no hubiera podido evitarse mediante el ejercicio de la diligencia debida razonablemente esperada.
2. En particular, se considerarán causas de fuerza mayor los siguientes acontecimientos (i) guerras (declaradas o no), hostilidades, invasiones, acciones de adversarios extranjeros y movilización militar extensiva; (ii) guerras civiles, disturbios, rebeliones y revoluciones, poder militar o usurpado, insurrecciones, actos de terrorismo, sabotaje o piratería; (iii) restricciones, embargos y sanciones de divisas o comerciales; (iv) acciones gubernamentales, lícitas o no, cumplimiento de leyes o directivas reglamentarias, expropiación, confiscación de fábricas, requisas y nacionalización de empresas; (v) enfermedades, epidemias, pandemias, catástrofes naturales o fenómenos naturales extremos; (vi) explosiones, incendios, destrucción de equipos; (vii) disturbios laborales generales, como boicots, huelgas, cierres patronales, huelgas de ralentización o la ocupación de fábricas o edificios; y (viii) cuellos de botella en el mercado de materias primas, interrupción o pérdida de servicios de transporte, servicios de telecomunicación o servicios de información, y escasez de energía eléctrica, gas o energía como resultado de un acontecimiento de Fuerza Mayor (e. g., guerra).
3. La fuerza mayor también incluirá los casos en que un acontecimiento de fuerza mayor afecte a la matriz o a empresas filiales dentro del grupo de empresas de una Parte en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio español, subcontratistas,

proveedores o auxiliares ejecutivos de una Parte, impidiendo a las personas mencionadas cumplir sus obligaciones contractuales con la Parte afectada.

4. Si a una Parte le resulta (temporalmente) imposible, o sólo es posible de forma limitada, cumplir sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y/o de cualquier Contrato de Equipo Individual ("**Contrato Afectado**") como consecuencia de fuerza mayor ("**Impedimento de Cumplimiento**"), se aplicarán las siguientes disposiciones:
 - a. La Parte afectada notificará a la otra Parte el acontecimiento de fuerza mayor sin demora indebida en forma de texto, incluyendo, si es posible, la fecha de inicio y la fecha prevista de finalización del acontecimiento de fuerza mayor.
 - b. Si el cumplimiento de un Contrato Afectado es posible de forma limitada, la Parte afectada cumplirá, mientras dure el Impedimento de Cumplimiento, sus obligaciones derivadas del Contrato Afectado en la medida de lo posible.
 - c. Si el cumplimiento de un Contrato Afectado es (temporalmente) imposible, la Parte afectada quedará liberada de sus obligaciones derivadas del Contrato Afectado mientras dure el Impedimento de Cumplimiento.
 - d. Si el Impedimento de Cumplimiento derivado de fuerza mayor dura más de cuatro (4) semanas y, como consecuencia del mismo, el cumplimiento del Contrato Afectado en los términos y condiciones actuales resultara excesivamente gravoso para una Parte o para ambas Partes, entonces las Partes, sin perjuicio de las disposiciones precedentes, negociarán de buena fe una modificación del Contrato Afectado que surtirá efecto durante la vigencia del evento de fuerza mayor. Si una modificación del contrato es imposible o sería irrazonable para una Parte, entonces la Parte para la cual la modificación del contrato sería irrazonable podrá resolver el Contrato Afectado sin previo aviso.
 - e. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección XVII.4 d., cada Parte tendrá derecho a resolver el Contrato Afectado sin previo aviso, si el Impedimento de Cumplimiento derivado de fuerza mayor dura más de tres (3) meses.
 - f. Queda excluida cualquier responsabilidad de una Parte en virtud del Contrato Afectado basada en el Impedimento de Cumplimiento. Esto será de aplicación incluso si el Contrato Afectado se resuelve como consecuencia del Impedimento del Cumplimiento.
5. La Sección XVII.4 se aplicará, mutatis mutandis, si
 - a. un acontecimiento de fuerza mayor (por ejemplo, pandemia o guerra) finalizó antes o en la fecha de firma del Contrato Afectado y luego se reanuda, aunque fuese improbable en la fecha de firma del Contrato Afectado;
 - b. un acontecimiento de fuerza mayor (por ejemplo, pandemia o guerra) ya existía antes o en la fecha de la firma del Contrato Afectado y no finalizó después de dicha fecha, aunque era razonable esperar en la fecha de la firma que el acontecimiento terminaría;
 - c. un acontecimiento de fuerza mayor (por ejemplo, una pandemia o una guerra) existía antes o en la fecha de la firma del Contrato Afectado y aumentó o empeoró sustancialmente después de la fecha de la firma (por ejemplo, una epidemia se convierte en pandemia o una guerra se extiende a otros países); o

- d. la ocurrencia de un evento de fuerza mayor (por ejemplo, pandemia o guerra) parecía posible, pero era improbable, en la fecha de firma del Contrato Afectado, y después de la fecha de firma el evento de Fuerza Mayor, sin embargo, se produce.

XVIII. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. La relación contractual entre las partes se regirá exclusivamente por el derecho común español.
2. Con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, las partes pactan que la jurisdicción exclusiva para todas y cada una de las disputas derivadas de las relaciones entre las partes será la ciudad de Madrid.

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS

1. Cuando traten datos personales, las Partes cumplirán los requisitos de la legislación aplicable en materia de protección de datos, en particular el Reglamento general de protección de datos.
2. En el supuesto de que JUNGHEINRICH deba tratar datos personales por cuenta del CLIENTE en el ámbito de la ejecución del Acuerdo Marco, las Partes celebrarán un acuerdo separado de tratamiento de datos antes del inicio de dicho tratamiento de datos.

XX. DISPOSICIONES VARIAS

1. Ninguna de las Partes podrá ceder sus derechos u obligaciones a terceros, salvo previo consentimiento por escrito de la otra Parte.
2. En caso de que alguna de las disposiciones de las Condiciones Generales Full Flex Rental fuera o llegara a ser inválida, la validez del resto de las disposiciones de las Condiciones Generales Full Flex Rental no se verá afectada.